

Lima, 05 FEB. 2015

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 05 -2015/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Proveído N° 000384-2015/SGEN/RENIEC (14ENE2015) de la Secretaria General; el Informe N° 000088-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (16ENE2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa y la Hoja de Elevación N° 000080-2015/GAJ/RENIEC (02FEB2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Secretarial N° 000002-2015/SGEN/RENIEC (07ENE2015), se dejó sin efecto las Directivas DI-319-SJNAC/002 "Acciones Correctivas y Preventivas", Primera Versión; DI-320-SJNAC-003 "Control de los Registros", Primera Versión; DI-321-SJNAC-004 "Control de Producto No Conforme", Primera Versión; DI-322-SJNAC/005 "Auditorías Internas del Sistema de Gestión de la Calidad", Primera Versión; aprobadas por Resolución Secretarial N° 000071-2012-SGEN/RENIEC (25SET2012);

Que en el considerando octavo de la precitada Resolución Secretarial, se consignó erróneamente a las siguientes directivas: i) DI-347-GCI/002, Productos No Conforme, primera versión; ii) DI-348-GCI/003, Acciones Correctivas y Preventivas, primera versión; iii) DI-349-GCI/004, Control de Riesgos, primera versión y iv) DI-350-GCI/005, Auditorías Externas del Sistema de Gestión, primera versión; asimismo, en el quinto considerando y en el artículo primero se hace referencia a las Directivas DI-319-SJNAC/002 "Acciones Correctivas y Preventivas", Primera Versión; DI-320-SJNAC-003 "Control de los Registros", Primera Versión; DI-321-SJNAC-004 "Control de Producto No Conforme", Primera Versión; DI-322-SJNAC/002 "Auditorías Internas del Sistema de Gestión de la Calidad", Primera Versión; aprobadas por Resolución Secretarial N° 000071-2012-SGEN/RENIEC (25SET2012);

Que en tal sentido, la Secretaria General, a través del documento del vistos, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que expida el acto administrativo que corrija el error material incurrido en el considerando octavo y en el artículo primero de la Resolución Secretarial N° 000002-2015/SGEN/RENIEC (07ENE2015);

Que en el presente caso y conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, se habría presentado un error material, que resulta pasible de ser rectificado, en aplicación del numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia del administrado, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; toda vez que no afecta de manera sustancial el contenido ni el sentido de la decisión de dicho acto administrativo;

Estando a las facultades conferidas a la Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; mediante Resolución Jefatural N° 20-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014); a lo dispuesto por la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y al Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material consignado en los considerandos quinto y octavo, así como en el artículo primero de la Resolución Secretarial N° 000002-2015/SGEN/RENIEC (07ENE2015), debiendo quedar de la siguiente manera:

"Que a través de la Resolución Secretarial N° 000071-2012/SGEN/RENIEC (25SET2012), se aprobaron las siguientes Directivas:

- DI-319-SJNAC/002 "Acciones Correctivas y Preventivas", Primera Versión;
- DI-320-SJNAC-003 "Control de los Registros", Primera Versión;
- DI-321-SJNAC-004 "Control de Producto No Conforme", Primera Versión;
- DI-322-SJNAC/005 "Auditorías Internas del Sistema de Gestión de la Calidad", Primera Versión;"

"Que mediante documentos de vistos, la Gerencia de Calidad e Innovación propone la aprobación de las siguientes Directivas:

- DI-347-GCI/002, Productos No Conforme, Primera Versión;
- DI-348-GCI/003, Acciones Correctivas y Preventivas, Primera Versión;
- DI-349-GCI/004, Control de Registros, Primera Versión;
- DI-350-GCI/005, Auditorías Internas del Sistema de Gestión".

Artículo Primero.- Dejar sin efecto las Directivas DI-319-SJNAC/002 "Acciones Correctivas y Preventivas", Primera Versión; DI-320-SJNAC-003 "Control de los Registros", Primera Versión; DI-321-SJNAC-004 "Control de Producto No Conforme", Primera Versión; DI-322-SJNAC/005 "Auditorías Internas del Sistema de Gestión de la Calidad", Primera Versión; aprobadas por Resolución Secretarial N° 000071-2012-SGEN/RENIEC (25SET2012); y,

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión de lo resuelto en la presente Resolución Secretarial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

ACA/JAY/evs/mya